

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
145/2023 Y SU ACUMULADA 151/2023**

**PROMOVENTES: PARTIDOS ACCIÓN
NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito del delegado del Congreso de la Ciudad de México.	15147
2. Escrito de Adrián Chévez Dozal, Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	15161
3. Escrito de la delegada del Partido Político Movimiento Ciudadano.	15178

Las documentales indicadas en los números uno y dos se recibieron, respectivamente, el uno de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que la mencionada en el número tres se depositó el dos de septiembre en el "Buzón Judicial" y se registró el día de la fecha en la citada Oficina. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de cuenta suscritos, respectivamente, por el delegado del Congreso, por el Director General de Servicios Legales del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, así como por la delegada del Partido Político Movimiento Ciudadano, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en las presentes acciones de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, en relación con el 59², y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la normativa reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.
(...).

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

⁴ **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

proyecto de resolución en las acciones de inconstitucionalidad indicadas al rubro, toda vez que a la fecha: (I) la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación con los referidos medios de control constitucional; (II) no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, y (III) ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los del Partido Acción Nacional.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de estos asuntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JHGV.4

(...)
⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUML491104HDFGRS08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T12:36:12Z / 12/09/2023T06:36:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5f 8b 41 dc 45 51 2d c3 39 a0 b1 da 09 e8 54 74 0f 78 0b 6d d2 49 5f 9f ab 00 de f6 58 91 ea 0b d7 d7 92 06 88 12 29 d8 fc ab b7 36 ec 0c 2a dc 1e f0 62 53 75 b1 34 30 3e bc 2c a1 7f 50 23 41 49 a7 ab 1e fc 04 ae 51 0d 12 39 36 51 8b 52 77 fd 6f 05 81 2b 9d 3c 64 dd 55 19 56 43 4d a3 59 9e 4e 47 28 ce 05 8e 70 0e 39 7b 1f 7d 3f 0f 2b eb 56 c7 28 f0 86 e1 0b be 13 92 30 95 58 1e 55 32 49 bc fb 38 ed a6 6f 96 dd f8 b0 b9 9c be 96 30 3a 02 c1 03 4d 86 c2 c7 57 5d d1 40 51 c6 99 24 53 c7 fb f0 d8 69 98 cc 32 bf d1 93 d4 81 2a 60 21 44 17 a0 f8 b4 dd 77 83 68 0e b3 c2 27 4d 4a ae 0c 6a 20 b5 9f c8 e4 01 87 74 7f 1c 34 29 4d 59 8b bd 73 27 f5 90 84 e3 30 b3 6a 16 d0 0d 38 1f 94 3c 2c 9f fc 2a ff f7 a6 09 b4 f1 f3 bf a9 25 d8 ab da cc 36 ff ff f4 a1 33 b4 9e 06 02				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T12:36:12Z / 12/09/2023T06:36:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023af				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T12:36:12Z / 12/09/2023T06:36:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6207451				
	Datos estampillados	F7E0C7E75AEAE19E75C8C73BFABD989502316E353AC6295EB438871C2A46B337				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T03:29:54Z / 11/09/2023T21:29:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6a cd 72 ea b8 5a 34 1e 6f 0a 4e 68 bb 09 3e fc d0 bd c1 7d d1 7b bb 47 64 07 cb be ff 33 af e9 29 33 d0 07 f8 a9 72 f5 db b4 36 90 fd 45 f9 00 b7 66 41 7a 38 76 b4 dc 91 26 79 b8 26 7e 77 0b b0 6c d5 e3 59 24 72 53 28 92 d6 a1 a4 21 47 49 d6 5d 00 71 c4 b9 77 b8 df 9e 3e 6a 03 34 40 86 69 ae 0c ff 3a df 29 78 bc 2c 19 42 2e 64 65 f0 a0 46 f9 a1 ac 99 e8 a9 12 3b 17 11 ae 3f ca c2 94 b0 c0 e1 1c f7 fe fb c0 56 ae 91 65 81 04 4c 5f 26 5e 89 dd 55 27 2a 6d 9e 20 12 e2 4c 97 b2 dd 8b 0b 4d ae 22 86 df bd 7b 10 ea 7c 16 6c d4 1a 3a f9 15 34 cc 63 92 56 a6 e4 98 5d c6 1c fd dd 5c f3 b3 11 52 d5 94 c7 83 2b 80 ba 50 14 39 9e 33 43 92 de 09 02 ca 6b 67 82 a6 65 1e 36 be d8 89 cf 4c d7 2b 3a 61 3c be 72 26 f1 f1 b6 4d b1 eb c9 79 f6 49 1c 54 93 ef 1c ff 4a 01 1f dd				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T03:33:41Z / 11/09/2023T21:33:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T03:29:54Z / 11/09/2023T21:29:54-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6207304				
	Datos estampillados	D932D4251F9F07172B4B9548258C1C59AE473087AFE17A1E5F9644294BF7EBB8				